



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00066-00
Clase	Cancelación Registro Civil de Nacimiento
Demandante	Edixon Javier Osirio Jaimes

De conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso numeral 2º, *ténganse* como pruebas, en cuanto puedan valer en derecho, los documentos allegados con la demanda y se *decreta la práctica de las siguientes*:

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE:

- Interrogatorio al señor *EDIXON JAVIER OSORIO JAIMES*.
- Declaración de los señores *MARLENYS JAIMES RUBIO, NELFO OSORIO VILLAMIZAR Y MARÍA HERMINDA NOGUERA*.

DE OFICIO

- *Certificación* expedida por el Director General del Hospital Central de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, donde se dice, en realidad ocurrió el nacimiento de la demandante, con las formalidades legales para que tenga valor probatorio en este país, toda vez que no obstante hacerse esta manifestación, el aportado carece de apostille. *Se requiere* a la parte actora para que la tramite de manera inmediata y aporte vía correo electrónico al menos cinco (5) días antes de la audiencia.

Para la práctica e incorporación de las anteriores pruebas y proferir sentencia, **se señala el 27 de junio de 2023 a las 9:00 de la mañana**, a través de la plataforma Lifesize en razón a la virtualidad implementada mediante Ley 2213 de 2022, artículo 7º, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar, sin perjuicio de que los intervinientes especiales que no cuenten con el acceso eficiente a las tecnologías de la información y las comunicaciones acudan de manera presencial a la sede del juzgado.

Cítese al demandante haciendo las advertencias legales, entre ellas que debe hacer comparecer a los testigos, que la inasistencia conllevará a que se le imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones, con buena conectividad de internet y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horario habitual de trabajo de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 12:00 del medio día y de 2:00 a 6:00 de la tarde.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **15 de mayo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 051, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b021c1662aa1ed0cbf0caca067247dbff141c7665b095bac3002e74255b4926**

Documento generado en 12/05/2023 07:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>